



Resolución Directoral Regional

Nº 266 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 JUL 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1121-2017 presentado por Don LEONCIO FELIPE DIAZ, sobre Rectificación de Datos Personales y la Resolución Directoral Regional N° 181-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose efectuado la revisión y análisis del Expediente Administrativo N° 1121-2017 se advierte que la Resolución Directoral N° 271-93-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1993, la cual motiva la emisión del Título de Propiedad N° 3225 de fecha 24 de junio de 1994, a favor de LEONCIO FELIPE DIAZ DIAZ, contiene error material en el Segundo, Tercero, Quinto y Noveno Considerando; así como, en el Artículo Primero y Artículo Tercero de la Resolución incoada al haberse insertado apellido paterno (DIAZ) y como tal se ha consignado en forma errónea los datos personales de Don LEONCIO FELIPE DIAZ, quien solo cuenta con apellido materno.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 181-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2017, se resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR**, de oficio la Resolución Directoral N° 271-93-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1993; en su Segundo, Tercero, Quinto y Noveno Considerando; así como, en el Artículo Primero y Artículo Tercero al haberse insertado apellido paterno (DIAZ) y como tal se ha consignado en forma errónea los datos personales de LEONCIO FELIPE DIAZ DIAZ, quien solo cuenta con apellido materno, **siendo lo correcto consignar a LEONCIO FELIPE DIAZ**, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, en el **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y en su **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 271-93-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1993, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

Que, con Oficio N° 062-2017-ATDARCH-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de julio del 2017, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo informa que no existe recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 181-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2017, en atención al Oficio N° 258-2017-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de julio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 181-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2017, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.





Resolución Directoral Regional

Nº 266-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 JUL 2017

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 181-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de junio del 2017, que resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR**, de oficio la Resolución Directoral N° 271-93-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1993; en su Segundo, Tercero, Quinto y Noveno Considerando; así como, en el Artículo Primero y Artículo Tercero al haberse insertado apellido paterno (DIAZ) y como tal se ha consignado en forma errónea los datos personales de LEONCIO FELIPE DIAZ DIAZ, quien solo cuenta con apellido materno, **siendo lo correcto consignar a LEONCIO FELIPE DIAZ**, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, en el **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y en su **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 271-93-DISRAG de fecha 20 de diciembre de 1993, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DITE
ARCHIVO
LOCL/mesg

